



Protocolo de uso de celulares y aparatos tecnológicos.

Introducción

En consideración a la normativa Chilena Vigente y en el marco de la modificación de la Ley general de educación (N° 20.370) el colegio San Ignacio, norma y regula el uso de los celulares y aparatos tecnológicos dentro de nuestro establecimiento para todos los integrantes de la comunidad educativa, Docentes y colaboradores, estudiantes y familias.

Art. 1. Con el objetivo de promover y potenciar el proceso de formación integral y de aprendizaje de nuestros estudiantes, y con el fin de resguardar la buena convivencia escolar en la comunidad educativa, así como también favorecer y educar procesos sociales entre ellos se regulará el uso adecuado del celular y de otros aparatos tecnológicos móviles al interior del colegio, para todos los integrantes de la comunidad educativa (Estudiantes, familias y colaboradores)

Art. 2. Debemos favorecer medidas formativas con nuestros estudiantes, orientadas a educar ciudadanos digitales capaces de utilizar la tecnología de manera crítica, ética y responsable. Todos los miembros de la comunidad educativa, somos responsables de educar en esta medida, modelando y regulando su uso.

Art. 3. Esta medida se sustenta en el marco de estudios que indican el déficit de habilidades cognitivas, socio afectivas y relacionales que impiden el buen desarrollo de niños, niñas y jóvenes.

Medidas

Art. 4. El uso de celular y aparatos tecnológicos queda regulado de la siguiente manera desde pre kinder hasta IV° medio:

DETALLES/INDICACIONES	FALTAS/ACCIONES
El uso de celulares y aparatos tecnológicos queda prohibido durante toda la permanencia de los estudiantes dentro del colegio, durante la jornada escolar, el desarrollo de las clases y talleres. Cualquier comunicación de emergencia con el hogar o la familia, se realizará a través de los teléfonos establecidos por el colegio: ● Portería ● Convivencia escolar ● Secretarías. ● Direcciones de ciclo.	● Si un estudiante es sorprendido contraviniendo esta disposición, el profesor a cargo de la clase, o cualquier adulto del colegio, pedirá al estudiante que entregue su celular o dispositivo, se registrará el comportamiento como falta grave en el libro virtual y se orientará al estudiante sobre su conducta. Frente a la reiteración de la conducta, se iniciará el proceso sancionatorio correspondiente. ● El profesor o adulto responsable que haya recepcionado el celular y/o aparato tecnológico, hará entrega de este al Coordinador y/o asistente de Convivencia del ciclo respectivo, quien a su vez notificará y citará al apoderado para entregárselo personalmente, previa firma de un acta de recepción de éste. ● El celular y/o aparato tecnológico podrá ser retirado por el apoderado una vez haya sido notificado para el retiro y en horario de 15:00 a 16:30 hrs.

Art. 5. Será considerada como una falta general asociada al uso de celulares o aparatos tecnológicos de pre kínder a cuarto medio hacer sonar alarmas, canciones o cualquier sonido emitido por aparatos tecnológicos y/o celulares aún cuando no esté utilizando el aparato tecnológico y/o celular.

Art.6. Acciones y medidas a tomar por parte del colegio, si un estudiante es sorprendido utilizando un aparato tecnológico y/o celular.

Falta	Acciones
Falta Grave	Si el estudiante es sorprendido utilizando un aparato tecnológico y/o un celular, se solicitará la entrega del aparato, el cual será entregado a su apoderado, posterior a la notificación y citación . Se registrará una anotación negativa en su hoja de vida.
Falta Grave	De existir la reiteración de la falta , se procederá solicitando la entrega del aparato, el cual será entregado a su apoderado, posterior a la notificación y citación. Se aplicará el reglamento interno de convivencia escolar, iniciando un proceso sancionatorio, con sus correspondientes etapas.
Falta Grave	De ser sorprendido un estudiante usando su celular y/o aparato tecnológico, y al solicitarle la entrega de este, el estudiante se niega a entregarlo, se registrará en su hoja de vida como falta grave, se iniciará el proceso sancionatorio correspondiente y dicha negación se considerará como agravante. Frente a esta situación, el profesor jefe o equipo de ciclo, citará al apoderado.

Teléfonos de contacto

Art. 7. Como colegio comprendemos la importancia de la comunicación entre familias y estudiantes, ante situaciones emergentes. En este contexto, ante emergencias las familias y los estudiantes podrán acudir a los teléfonos aquí señalados, sin olvidar que continuamos con el uso del conducto regular de comunicación vía correo electrónico.

ÁREA	TELÉFONO
Convivencia escolar.	22 367 8564 (I Ciclo). 22 367 8528 (II Ciclo). 22 367 8512 (III Ciclo). 22 367 8561 (IV Ciclo).
Portería.	22 367 8500.
Secretarias	22 367 8536 (I° y II° Ciclo). 22 367 8531 (III° y IV° Ciclo). 223678504 (Dirección).
Dirección de I° ciclo	22 367 8537.
Dirección de II° ciclo	22 367 8549.
Dirección de III° ciclo	22 367 8513.
Dirección de IV° ciclo	22 367 8509.

Art. 8. El desafío de promover una cultura positiva para el uso de las tecnologías será responsabilidad de toda la comunidad Colegio San Ignacio.

Art. 9. Si los apoderados, aún conociendo el protocolo de uso de celulares y objetos tecnológicos, autorizan a sus hijos/as a traerlo al colegio, deberán ajustarse y dar cumplimiento a las disposiciones del presente reglamento.

Art. 10. Al portar el teléfono celular u otro aparato tecnológico en el colegio, será de exclusiva responsabilidad del estudiante, mantenerlo en su mochila y apagado durante toda la jornada escolar. El colegio no se responsabiliza por la pérdida o daño de este.

Art. 11. Los teléfonos celulares y aparatos tecnológicos que queden en poder de los Coordinadores y/o asistentes de convivencia escolar, sólo podrán ser retirados por el apoderado/a, de lunes a viernes, desde las 15:00 hrs. hasta las 16:30 hrs, posterior a recibir la notificación de solicitud de retiro del celular y/o aparato tecnológico, fecha y hora de retiro será coordinada.

Art. 12. Ningún aparato tecnológico o teléfono celular requisado, será devuelto a los estudiantes. Del mismo modo, ningún celular y/o aparato tecnológico requisado, será devuelto al apoderado sin que exista una notificación y/o citación previa.

Art. 13. Tal como para los teléfonos celulares, se aplicará el mismo criterio para otros dispositivos tecnológicos.

Art. 14. El colegio no tendrá ninguna responsabilidad si los estudiantes que portan estos elementos, los extravíen o les sean sustraídos. Tampoco, se hará responsable de cualquier daño que puedan sufrir los teléfonos celulares y aparatos tecnológicos dentro del colegio.

Art. 15. Está estrictamente prohibido sacar fotos o videos durante los recreos a compañeros/as o personal del colegio, sin su autorización.

Art. 16. El uso de celulares y/o aparatos tecnológicos, por parte de docentes y funcionarios, está autorizado sólo para la realización de trabajo pedagógico administrativo y contacto con otras áreas.

Art. 18. El uso de celulares y/o aparatos tecnológicos, por parte de los apoderados dentro de las dependencias del colegio no está autorizado.

Procedimiento para el uso autorizado durante clases o actividades académicas

Art. 17. Los docentes que necesiten utilizar teléfonos o aparatos tecnológicos para fines pedagógicos deberán argumentar su decisión, enviando un correo a la dirección académica, dirección de ciclo correspondiente, coordinador de convivencia escolar, especificando el día y asignatura en que se utilizará el celular y/o aparato tecnológico .

Art. 18. En los casos que los docentes hayan notificado el uso y siendo los estudiantes informados previamente, estos últimos deben esperar que el profesor indique el momento en que se usará el celular con fines educativos durante la clase.

Art. 19. El docente supervisará el uso del celular para garantizar que se utilice con los objetivos educativos de la clase.

Art. 20. Es importante mencionar y se debe dejar establecido desde un principio, que el disponer de un teléfono celular y/o aparato tecnológico, no es determinante para la participación de la clase previamente planificada.

Art. 21. Una vez completada la actividad autorizada, el estudiante debe apagar o guardar el celular y/o aparato tecnológico de inmediato. Si el estudiante no está siguiendo las instrucciones de la clase se debe seguir el procedimiento descrito anteriormente en el artículo 6 del presente protocolo.

Art 22. Excepciones.

Se permite el uso de celular y aparatos tecnológicos con excepciones en los siguientes casos:

- **Necesidades educativas especiales:**

Deberá acreditarse mediante la entrega de un certificado emitido por el profesional competente. (Neurólogo, psiquiatra, psicólogo, u otros).

- **Condiciones de Salud.**

En los casos que el estudiante requiera monitorear alguna afectación de salud, la cual deberá acreditarse a través de un certificado médico.

- **Fines pedagógicos.**

En los casos que se requiera el uso de los celulares y aparatos tecnológicos para el desarrollo de una clase, dicha autorización es entregada por la Dirección académica, previa coordinación con el profesor de asignatura. Siendo ésta informada oportunamente a las familias.

Los docentes harán uso del celular y/o aparatos tecnológicos dentro del aula , sólo con fines pedagógicos, para el registro de asistencia en libros virtuales, trabajo administrativo, entre otros. De requerirse, para la comunicación con otras áreas del colegio.

- **Situaciones de emergencia y/o catástrofes naturales.**

Dichas situaciones serán informadas por la dirección del colegio pertinentemente.

- **Por razones de seguridad personal o familiar del estudiante.**

Esta medida será temporal y sólo por razones de seguridad del estudiante. Se deberá solicitar por parte del apoderado vía correo electrónico a la dirección de ciclo correspondiente con copia al coordinador de convivencia escolar del ciclo.

Art.23 Etapas para las solicitudes de aplicación de excepciones frente a Necesidades Educativas especiales y condiciones de salud.

Etapas	Acciones
Etapas 1	Solicitud de entrevista por parte del apoderado a la dirección de ciclo.
Etapas 2	Se plantea la solicitud, dicha solicitud deberá realizarse entregando un certificado médico, según corresponda.
Etapas 3	La dirección de ciclo correspondiente deberá plantear la solicitud a la dirección del colegio.
Etapas 4	Resolución de solicitud, por parte de la dirección del colegio, vía correo electrónico.

Art 24 . Aparatos tecnológicos.

Se entenderá por aparatos tecnológicos los siguientes objetos

- Teléfono Celular.
- Tablet.
- Laptop o computador portátil.
- Audífonos.
- Reloj Inteligente.
- Consolas de video juego.
- Otros.